

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2007

AUTO No. 652

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. para el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratoria Cravoviejo”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué en el Departamento de Casanare.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-19651 del 26 de febrero de 2007, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, en el sentido de incluir dos (2) nuevas áreas de interés, denominadas BASTIDAS SUR y TERECA Y.

Que las dos (2) nuevas áreas se encuentran bajo las siguientes coordenadas:

ÁREA DE INTERÉS TERECA Y

ÁREA DE INTERÉS	ÁREA A LICENCIAR	COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE	
		NORTE	SUR
TERECA Y	Coordenada de pozo	1.030.860	909.390

ÁREA DE INTERÉS BASTIDAS SUR

ÁREA DE INTERÉS	ÁREA A LICENCIAR	COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE	
		NORTE	SUR
BASTIDAS SUR	1	1029495,7	912071,8
	2	1029248,3	912554,0
	3	1027881,8	911839,7

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

ÁREA DE INTERÉS	ÁREA A LICENCIAR	COORDENADAS ORIGEN 3º ESTE	
		NORTE	SUR
	4	1028114,3	911341,0

Que mediante radicado No. 4120-E1-25248 del 9 de marzo de 2007, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. allegó copia del radicado ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUÍA del respectivo complemento de Estudio de Impacto Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28º de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante radicado No. 4120-E1-19651 del 26 de febrero de 2007, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. envió copia de la consignación realizada, de acuerdo con la liquidación de cobro por evaluación emanada de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, con referencia de pago No. 154005607.

Que por lo anterior, se procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental.

Que el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 que expresa:

"MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. *La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:*

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recursos natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."*

Que el numeral 5 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, cita:

"Presentada la solicitud con la totalidad de la información, la autoridad ambiental competente expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la petición un acto administrativo por medio del cual se da inicio a trámite de modificación de licencia ambiental."

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación de la Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, otorgada a la Empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. para el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratoria Cravoviejo”, localizado en jurisdicción del municipio de Oroque en el Departamento de Casanare, en el sentido de:

Incluir dos (2) nuevas áreas de interés, denominadas TERECA Y y BASTIDAS SUR, las cuales se encuentran bajo las siguientes coordenadas:

ÁREA DE INTERÉS TERECA Y

ÁREA DE INTERÉS	ÁREA A	COORDENADAS ORIGEN 3º ESTE
-----------------	--------	----------------------------

Auto 652 del 15 de marzo de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

	LICENCIAR	NORTE	SUR
TERECAY	Coordenada de pozo	1.030.860	909.390

ÁREA DE INTERÉS BASTIDAS SUR

ÁREA DE INTERÉS	ÁREA A LICENCIAR	COORDENADAS ORIGEN 3º ESTE	
------------------------	-------------------------	-----------------------------------	--

NORTE	SUR		
BASTIDAS SUR	1	1029495,7	912071,8
	2	1029248,3	912554,0
	3	1027881,8	911839,7
	4	1028114,3	911341,0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Casanare, al Municipio de Orocué, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO. - En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Profesional Especializado

Exp.3578

Proyectó: Marcela Cruz Tarquino.- Abogada DLPTA

14-03-2007